

## RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente  
Arístides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Unidad de Transparencia, domicilio, recepción, solicitudes, plataforma

### Denuncia

Incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 121 fracción XIV de la *Ley de Transparencia*, con la publicación y actualización del domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes.

### Informe del *sujeto obligado*

Se encuentra debidamente actualizada la información denunciada tanto en el portal institucional como en la plataforma.

### Conclusión del dictamen de evaluación

El sujeto obligado cumple con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XIV del artículo 121 de la *Ley de Transparencia* tanto en la *plataforma* como en su portal de internet en relación con el domicilio de la Unidad de Transparencia, sin embargo, de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes dirige al extinto sistema INFOMEX.

### Estudio del Caso

De conformidad con el mencionado Dictamen de verificación realizada por este *Instituto*, si bien el *sujeto obligado* cumple con la actualización de la información relacionada con la Unidad de Transparencia hasta 2022, sin embargo, al revisar el hipervínculo al sistema para la presentación de solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO, el enlace dirige al extinto sistema electrónico INFOMEX, cuando debería dirigir a la *Plataforma*.

Razones por las cuales y de acuerdo con el dictamen de verificación realizada por este *Instituto*, es posible afirmar que el *sujeto obligado* **incumple** con la actualización del hipervínculo al sistema para la presentación de solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO en su portal de internet, el cual debe dirigir a Plataforma y no al extinto sistema INFOMEX.

### Determinación tomada por el Pleno

Se determina como **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia respecto de la falta de actualización del hipervínculo al sistema para presentación de solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO en su portal de internet.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

***DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO***

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.157/2022

**COMISIONADO PONENTE:**  
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTAS:** JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA  
Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la cual se determina como **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*) correspondiente al cuarto trimestre de 2021, por parte de la Sistema de Transporte Colectivo, en su calidad de *sujeto obligado*.

**ÍNDICE**

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
I. Denuncia.....	3
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>5</b>
PRIMERO. Competencia.....	5
SEGUNDO. Procedencia.....	6
TERCERO. Hechos y pruebas.....	6
CUARTO. Estudio de fondo.....	7
QUINTO. Orden y cumplimiento.....	12
<b>R E S U E L V E</b> .....	<b>13</b>

**GLOSARIO**

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
<b>Sujeto obligado:</b>	Sistema de Transporte Colectivo

De la narración de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

**ANTECEDENTES**
**I. Denuncia.**

**1.1 Presentación.** El ocho de mayo de dos mil veintidós<sup>1</sup>, la Unidad de Correspondencia de este *Instituto* recibió un correo electrónico por medio del cual la *parte denunciante* presentó una denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia del *sujeto obligado*, en los siguientes términos:

*“ ... solicito a la empresa Noruega DNV un dictamen pericial sobre el desplome de la línea 12: dicho lo cual la empresa se comprometió a entregar el dictamen en tres secciones, habiéndose entregado las dos primeras, la tercera sección o dictamen final, no se ha hecho del dominio público, habiendo sido pagado con dinero del erario y que el mismo proviene de nuestros impuestos, solicito de manera respetuosa, se me haga llegar el dictamen completo, el cual debe contener los tres volúmenes para su análisis y acción pertinente de antemano agradezco sus finas atenciones.*”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14_Unidad-de-Transparencia-(UT)	2021	1er trimestre
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14_Unidad-de-Transparencia-(UT)	2021	2do trimestre
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14_Unidad-de-Transparencia-(UT)	2021	3er trimestre
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14_Unidad-de-Transparencia-(UT)	2021	4to trimestre

**1.2 Turno.** El nueve de mayo, esta Ponencia recibió de la Secretaría Técnica el expediente INFOCDMX/DLT.157/2022.

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

**1.3 Admisión.** El doce de mayo <sup>2</sup>, con fundamento en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al *sujeto obligado* un plazo de tres días hábiles, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía prelucido su derecho para hacerlo.

Asimismo, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto* que realizara un dictamen sobre los presuntos incumplimientos.

**1.4 Dictamen de evaluación.** El diecinueve de mayo, se recibió el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/276/2022 de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto*, en relación con el Dictamen de evaluación de las obligaciones de transparencia denunciadas del *sujeto obligado*, en los siguientes términos:

*“...la DEAEE efectuó, el día 17 de mayo de 2022, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.*

*Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo en su portal institucional, en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro>.*

*De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información vigente, actualizada al primer trimestre de 2022. Sin embargo, al revisar el hipervínculo al sistema para la presentación de solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO, se encontró que la liga publicada da acceso al extinto sistema electrónico INFOMEX, cuando debería dirigir a la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.*

*III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia.*

---

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado a las partes vía correo electrónico.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información vigente, actualizada al primer trimestre del ejercicio 2022. Sin embargo, al revisar el hipervínculo al sistema para la presentación de solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO, se encontró que la liga publicada da acceso al extinto sistema electrónico INFOMEX, cuando debería dirigir a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XIV, del artículo 121, de la Ley de Transparencia, en el SIPOT.

...

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo, en su portal institucional, en la dirección electrónica <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia no cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.”

**1.5 Informe Justificado del sujeto obligado.** El mismo diecinueve de mayo, vía correo electrónico el *sujeto obligado* remitió el oficio UT/1746/2022 de la Unidad de Transparencia, por medio del cual precisó que las obligaciones denunciadas se encontraban debidamente publicadas y actualizadas tanto en su portal institucional como en la *plataforma*.

**1.6 Cierre de instrucción.** El veintitrés de mayo, se ordenó la glosa del Dictamen de evaluación e Informe Justificado del sujeto obligado respectivos, y al encontrarse debidamente integrado el presente expediente y al no existir diligencia alguna pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción de la investigación.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El *Instituto*, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Federal*; 7

apartado D y 49 de la *Constitución local*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Procedencia.** Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia de la denuncia por considerar que reunía los requisitos previstos en los artículos 157 de la *Ley de Transparencia*. En tal virtud y toda vez que no se advierte impedimento jurídico alguno que evite el estudio de fondo, se analizarán las manifestaciones de la *parte denunciante* y del *sujeto obligado*.

### **TERCERO. Hechos y pruebas.**

**I. Hechos.** Los hechos denunciados consisten, medularmente, en que el *sujeto obligado* no publicó ni actualizó la información relacionada con el domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información, prevista en la fracción XIV del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*.

### **II. Pruebas.**

- a) La ***parte denunciante*** no aportó elementos probatorios para soportar su dicho.
- b) El ***sujeto obligado***, remitió el oficio UT/1746/2022 de la Unidad de Transparencia.
- c) El Dictamen de evaluación de las obligaciones de transparencia denunciadas del *sujeto obligado*, emitido por la **Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto**, por medio del cual se determina que el *sujeto obligado* cumple parcialmente con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XIV del artículo 121 de la *Ley de Transparencia* en la Plataforma Nacional de Transparencia (*plataforma*) o su portal de internet.

**III. Valoración de las pruebas.** Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374 y 403, ambos del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad o veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

**CUARTO. Estudio de fondo.**

La parte *denunciante* señaló que el *sujeto obligado* incumplía con las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 121 fracción XIV de la *Ley de Transparencia*, en relación con la publicación y actualización del domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las *solicitudes*.

Posteriormente, como resultado de la verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se concluyó que el *sujeto obligado*, **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XIV del artículo 121 de la *Ley de Transparencia* correspondientes a los cuatro trimestres de 2021, tanto en su portal de internet como en la *plataforma*.

Al respecto, se advierte que, para tener por cumplidas las obligaciones contenidas en el artículo 121 fracción XIV de la *Ley de Transparencia*, el *sujeto obligado* debe publicar y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, sitios de internet y de la *plataforma*, la información, documentos y políticas respecto del domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las *solicitudes*.

Así, de conformidad con el mencionado Dictamen de verificación realizada por este *Instituto*, si bien el *sujeto obligado* cumple con la actualización de la información relacionada con la Unidad de Transparencia hasta 2022, sin embargo, al revisar el hipervínculo al sistema para la presentación de solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO, el enlace dirige al extinto sistema electrónico INFOMEX, cuando debería dirigir a la *Plataforma*, como se evidencia a continuación:

Imágenes representativas de la verificación realizada en el portal institucional y la *plataforma*

**XIII.**  
La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable; +

**XIV.**  
El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; -

- › 2017 (información reportada por trimestre)
- › 2018
- › 2019
- › 2020
- › 2021
- › 2022

Inicio	Secretarías	Órganos descentralizados	Órganos descentralizados	Órganos paraestatales y auxiliares	Órgano de Apoyo Administrativo	Links de Interés
<b>Sistema de Transporte Colectivo (Metro)</b>						
Responsable de la Unidad de Transparencia			<p><b>Artículo 121</b> +</p> <p><b>Fracción XIV</b> +</p>			
Artículo 121			<p><b>2021</b></p> <p>Fecha de creación: 09 Abril 2021            Vigencia: 31 Diciembre 2021            Validación: 09 Abril 2021            Autoridad que la crea o remite: STC</p>			
Artículo 122						
Artículo 123			<p>AKI 121 FR 14</p>			
Artículo 141			<p><b>Enero-Marzo</b></p> <p>📄 Descarga: XLSX            Fecha de creación: 09 Abril 2021            Actualización: 09 Abril 2021            Autoridad que la crea o remite: Unidad de Transparencia</p>			
Artículo 142						
Artículo 143						
Artículo 145						
Artículo 146						
Artículo 147			<p><b>Abril-Junio</b></p> <p>📄 Descarga: XLSX            Fecha de creación: 05 Julio 2021            Actualización: 05 Julio 2021            Autoridad que la crea o remite: Unidad de Transparencia</p>			
Artículo 172						

Inicio	Secretarías	Órganos desconcentrados	Órganos descentralizados	Órganos paraestatales y auxiliares	Órgano de Apoyo Administrativo	Links de interés
		<b>Sistema de Transporte Colectivo (Metro)</b>		<b>Artículo 121</b> + <b>Fracción XIV</b> +		
		Responsable de la Unidad de Transparencia		<b>2022</b> Fecha de creación: 02 Mayo 2022 Vigencia: 31 Diciembre 2022 Validación: 02 Mayo 2022 Autoridad que la crea o remite: STC		
		Artículo 121		Al 121 Fr 14		
		Artículo 122		<b>Enero-Marzo</b> Descarga: XI.SX Fecha de creación: 02 Mayo 2022 Actualización: 07 Mayo 2022 Autoridad que la crea o remite: Unidad de Transparencia		
		Artículo 123		<b>Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</b>		
		Artículo 141				
		Artículo 142				
		Artículo 143				
		Artículo 145				
		Artículo 146				
		Artículo 147				
		Artículo 172				



**Portal de Transparencia de la Ciudad de México**

Inicio	Secretarías	Órganos desconcentrados	Órganos descentralizados	Órganos paraestatales y auxiliares	Órgano de Apoyo Administrativo	Links de interés
		<b>Sistema de Transporte Colectivo (Metro)</b>		<b>Sistema de Transporte Colectivo (Metro)</b>		
		Responsable de la Unidad de Transparencia		<b>Artículo 121</b> +		
		Artículo 121		<b>Fracción:</b> 00, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV,		
		Artículo 122				
		Artículo 123				
		Artículo 141		<b>00.</b> + Tablas de aplicabilidad		
		Artículo 142				
		Artículo 143				
		Artículo 145		<b>I.</b> + El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros:		
		Artículo 146				
		Artículo 147				

Puedes realizar tus solicitudes de transparencia a través de las Unidades de Transparencia de cada dependencia o a través del portal de InfomexDF.

↗ Compartir





Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México



Viernes 20 de Mayo de 2022

INFORMEX

- Guía para solicitar información pública
- 7 pasos para solicitar información pública
- Información pública de oficio
- Aviso de días inhábiles
- Normatividad
- Información estadística
- Información histórica 2006-2018
- Tablero de control
- SICRESI
- Formatos
- Materiales de apoyo para UT

Descarga el libro **Manual Reader**

### Ingresa una solicitud

A través del INFOMEX DF podrás realizar una solicitud de información o de datos personales a los sujetos obligados de la CDMX, y dar seguimiento a la misma hasta su conclusión.

Nombre de usuario:

Contraseña:

Iniciar sesión

Regístrate en SISAI de la PNT para continuar presentando tus solicitudes

### Consulta de solicitudes atendidas

Consulta aquí las solicitudes de información atendidas, y sus respuestas:

Consultar





Mirar en YouTube

INFORMACIÓN PÚBLICA
▼

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Sistema de Transporte Colectivo

Ejercicio: 2021

ART. - 121 - XIV - UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Institución: Sistema de Transporte Colectivo

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo: 121

Fracción: XIV

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Se encontraron 4 resultados, da clic en para ver el detalle.

BUSCADOR
DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre valadía	Número exterior	Nombre del asistente	Nombre de la localidad	Nombre del municipio	Nombre de la entidad
2021	01/10/2021	31/12/2021	Arcos de Belén	13	Centro	Popotla	Cuauhtémoc	Ciudad de México
2021	01/07/2021	30/09/2021	Arcos de Belén	13	Centro	Popotla	Cuauhtémoc	Ciudad de México
2021	01/04/2021	30/06/2021	Arcos de Belén	13	Centro	Popotla	Cuauhtémoc	Ciudad de México
2021	01/01/2021	31/03/2021	Arcos de Belén	13	Centro	Popotla	Cuauhtémoc	Ciudad de México

Razones por las cuales y de acuerdo con el dictamen de verificación realizada por este *Instituto*, es posible afirmar que el *sujeto obligado* **incumple** con la actualización del hipervínculo al sistema para la presentación de solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO en su portal de internet, el cual debe dirigir a Plataforma y no al extinto sistema INFOMEX.

En tal virtud, y toda vez que no se advierten razones motivos o circunstancias por las cuales el *sujeto obligado* no se encuentre en condiciones para dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, la presente denuncia se estima **PARCIALMENTE FUNDADA**.

Finalmente, se hace del conocimiento de la *recurrente* que el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con un sitio de datos abiertos de la línea 12 del metro, en donde se puede consultar información relacionada con atención a víctimas, rehabilitación y reforzamiento, peritajes, transparencia documental, así como conferencias de prensa y boletines:

Portal de datos abiertos:  
<https://transparencialinea12.cdmx.gob.mx/>



**QUINTO. Orden y cumplimiento.**

**I. Efectos.** Con fundamento en los artículos 165 tercer párrafo y 166 de la *Ley de Transparencia*, se **ORDENA** al *sujeto obligado* tomar todas las medidas que resulten necesarias para verificar y actualizar la información de respecto de las facultades y funciones de cada área en función de:

- **La actualización del hipervínculo al sistema para la presentación de solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO en su portal de internet, el cual debe dirigir a *Plataforma*.**

**II. Plazos de cumplimiento.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo 166 y 167 de la *Ley de Transparencia*, el *sujeto obligado* deberá cumplir con la resolución en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma. El plazo referido podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el *sujeto obligado* deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional. Transcurrido el plazo señalado para el cumplimiento, **el *sujeto obligado* deberá informar al *Instituto*, sobre el cumplimiento de la resolución** a efecto de que éste lo verifique y en su caso, emita un acuerdo de cumplimiento, ordenando el cierre del expediente.

Asimismo, en caso de incumplimiento se estará a lo previsto por el último párrafo del artículo 167 y 168 de la citada *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos, se determinó que la denuncia es **PARCIALMENTE FUNDADA**, razón por la cual se **ORDENA** al *sujeto obligado* que tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 167 de la *Ley de Transparencia*, se instruye al *sujeto denunciado* a informar a este *Instituto* sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

**TERCERO.** En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *parte denunciante* que en caso de estar inconforme con la resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**